



# Tercera Reunión Nacional de Municipios Costeros y Lanzamiento de ACIS

Panel 2: Modelo de Administración Costera Integral Sustentable

**Taller Práctico Constitución de ACIS**

## **MODELOS Y ACTAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA ACIS**

MARZO, 2006

## ELEMENTOS

## RESULTADOS

Políticas públicas

Modelo de planeación

Modelo de gestión



**METODOLOGÍA DE INTEGRACIÓN**  
**AGENDA DEL MAR --- BALANCED SCORECARD**

# INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN

## Nivel 1



- Se desarrolla en el nivel mas alto de decisión, es de carácter institucional y comprende lo relacionado con las políticas y programas para el desarrollo de un Estado litoral.

## Nivel 2



- Toma en cuenta las políticas y programas de desarrollo del sistema portuario nacional y la situación de su mercado particular para formular estrategias de desarrollo.

## Nivel 3



- Instrumento ejecutivo para dar cumplimiento a los objetivos, metas y estrategias considerados en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario.

# NIVELES DE PLANEACIÓN



# INSTRUMENTOS BÁSICOS ACIS

SCT SEMARNAT	<b>ACTA CONSTITUTIVA</b>	Fija las políticas y normas internas para la Administración y operación de la entidad
SCT	<b>TITULO DE CONCESIÓN</b>	Establece las obligaciones y derechos en el recinto portuario o en la vía general de comunicación
SEMARNAT	<b>ACUERDO DE DESTINO</b>	Establece claramente los límites del área destinada y su objeto (uso para el cual se utilizará la zona).
SCT	<b>PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO</b>	Instrumento de planeación estratégica que define el desarrollo de la zona costera en el corto y mediano plazos
SEMARNAT /SEDESOL	<b>PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL</b>	Planear e identificar la vocación del uso del suelo y las actividades
SCT SEMARNAT	<b>PROGRAMA OPERATIVO ANUAL</b>	Instrumento de planeación que establece las políticas, estrategias y líneas de acción para el cumplimiento del Programa Maestro de Desarrollo
SCT SEMARNAT	<b>REGLAS DE OPERACIÓN</b>	Regula las condiciones y modos de operación de las áreas
SCT SEMARNAT	<b>CONTRATOS DE CESION O ARRENDAMIENTO</b>	Estipula condiciones de un tercero para el desarrollo, la calidad del servicio y el precio para el usuario

# Beneficios

- Permitir la participación de los entes locales, sin desfederalizar las atribuciones sobre el patrimonio nacional.
- Mejores servicios a los usuarios, quienes verán satisfechas sus necesidades con inmediatez geográfica.
- A través de los Programas Maestros se establecen compromisos federales de inversión de mediano plazo.
- Poder ceder a terceros a través de contratos mercantiles.
- Capacidad de los sectores público, privado y social de invertir en el desarrollo.

## ...Beneficios

- Autonomía de gestión administrativa y financiera.
- Reinvertir los ingresos derivados de las actividades de la administración y operación en saneamiento, ordenamiento y desarrollo.
- Verificación del ejecutivo sobre la concesión.
- Participación del Gobierno Federal y sector privado en los órganos de gobierno .
- Responde a su capacidad de gestión y no simplemente a un presupuesto o asignación de recursos.
- Dirigir las inversiones federales a proyectos planeados.

## OBJETIVOS DE LA CONCESIÓN SCT

- Administración Integral basada en un modelo de planeación estratégica nacional de largo plazo
- Manejo sustentable y factible financieramente
- Compromisos de inversión al 100% del superávit en ordenamiento, saneamiento y desarrollo
- Establecimiento de políticas públicas de respeto a zonas costeras y playas con ventanas al mar
- Convivencia armónica de otras actividades productivas
- Compromisos claros para llevar a cabo acciones de limpieza, seguridad, conservación ecológica, etc.



## OBJETIVOS DE LA CONCESIÓN SCT ...(Cont.)

- ▣ Los ingresos se captarán por el uso del suelo e infraestructura, prestación de servicios y por contraprestación de los contratos que se celebren con terceros.
- ▣ El uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público deberá sustentarse técnica y financieramente.
- ▣ A la concesión se le otorgarán la áreas ocupadas y sin ocupar, invitando a los primeros a cambiar su concesión o permiso por un contrato, excepto API's.

## operación

- El Programa Maestro de Desarrollo se deberá presentar al Cabildo, para coordinarlo con el Programa de Desarrollo Urbano, el que se revisará cada cinco años y se registrará ante las Secretarías involucradas.
- Cada Programa Operativo Anual se presentará al Consejo de Administración y a las Secretarías involucradas para su registro.
- Las Reglas de Operación tendrán que ser aprobadas por mayoría en el Comité de Operaciones y dadas a conocer a la Comisión Consultiva y registrarse en las Secretarías involucradas.
- Los bienes se otorgará en una concesión por 20 años, en principio renovable.
- Se puede ir incorporando nuevas áreas costeras o ribereñas.

# MODELO DE ADMINISTRACIÓN ACIS

## Utilización de los recursos

- Se fijará un porcentaje de los ingresos como gasto de operación máximo y los excedentes deberán reinvertirse en el saneamiento ambiental y desarrollo litoral con base en el Programa Maestro.
- Se establecerá el compromiso de aplicar el 1% de los ingresos en seguridad y en investigación respectivamente.
- Compromisos de inversión al 100% del superávit en ordenamiento, saneamiento y desarrollo
- Establecer precios y tarifas en una banda uniforme para todo el país.
- Se fijará una contraprestación al Gobierno Federal sobre los ingresos en función de los compromisos de inversión, en un inicio será 0%.

## Control

- La Presidencia del Consejo será rotativa.
- Incorporar en los Consejos de Administración, al Gobierno Federal, Local y Estatal, así como al sector privado, con una participación equilibrada (por lo menos 12 consejeros).
- Los miembros del Consejo del sector privado serán elegidos por la Comisión Consultiva.
- El Director General de la entidad será designado por mayoría de votos, elegido entre una terna de funcionarios que cubran un perfil predeterminado, propuesta por el Gobierno Estatal.
- La Federación conservará su competencia sobre las zonas de jurisdicción exclusiva del Poder Federal.

En el apartado de declaraciones del acta deben considerarse al menos:

- **Permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores** (Exclusión de extranjeros)
- **Autorización del congreso del Estado** (Para constituir la empresa)
- **Aprobación del estatuto** (Por los representantes del Gobierno Estatal y Municipal)
- **Designación de comisarios** (Por parte del Ayuntamiento del Municipio)

En el apartado de cláusulas debe contener al menos:

- **Constitución de la sociedad mercantil mexicana**
- **Denominación:** Es una S.A. de C.V.
- **Objeto:**
  - **Administrará Bienes de Dominio Público de la Federación y las vías generales de comunicación por agua.**
  - **Puede obtener concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino, ejercer los derechos derivados de ellos.**
  - **Planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo del litoral.**
  - **Usar, aprovechar y explotar los bienes de dominio público de la Federación.**
  - **Construir, mantener y administrar la infraestructura costera.**

## •... Objeto:

- Formular las reglas de operación de las áreas concesionadas.
- Operar los servicios de vigilancia. Percibir ingresos por el uso de la infraestructura.
- Administrar bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines.
- Organizar y participar en el capital de toda clase de empresas y sociedades, señaladas en la legislación aplicable y
- Celebrar toda clase de contratos, convenios, actos y negocios jurídicos que se relacionen, directa o indirectamente con su objeto social.

# ACTA CONSTITUTIVA

En el apartado de cláusulas debe contener al menos:

- **Duración:** Indefinida.
- **Domicilio:** En el Estado, pudiendo establecer sucursales.
- **Nacionalidad:** Sociedad mexicana y sin admisión de ninguna manera a accionistas extranjeros, ni particulares.
- **Capital social:** **Variable** y por tanto, susceptible de ser aumentado por aportaciones posteriores de los accionistas fundadores, o de ser disminuido por retiro total o parcial de aportaciones. **El capital social mínimo sin derecho a retiro es de CIEN MIL PESOS, y deberá estar íntegramente pagado. La parte variable del capital es ilimitada.**



# ACTA CONSTITUTIVA

En el apartado de cláusulas debe contener al menos:

- **Acciones:** El capital social estará representado por cien acciones ordinarias y nominativas, con valor nominal de MIL PESOS cada una, las cuales se dividirán en dos series, A y B, correspondientes al capital fijo y al variable, el 51% de dichas acciones serán totalmente suscritas o pagadas por el Ayuntamiento del Municipio y el 49% restante serán suscritas o pagadas por el Gobierno del Estado
- **Asamblea de accionistas:** El órgano supremo de la sociedad es la asamblea general de accionistas. **Se reunirá cuando menos una vez al año** y cuando deban tratarse algunos de los asuntos previstos en la Ley General de Sociedades Mercantiles o el de escisión de la sociedad.

# ACTA CONSTITUTIVA

En el apartado de cláusulas debe contener al menos:

- **Consejo de administración:** Integrado por doce miembros propietarios y otros tantos suplentes quienes podrán ser accionistas o no.

Tres consejeros representarán al Municipio, tres al Estado, tres al Gobierno Federal por conducto de las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Marina, respectivamente y, tres al sector privado, cuyo nombramiento se someterán a la consideración del Consejo a propuesta de la Comisión Consultiva.

# TÍTULO DE CONCESIÓN

- Control por mexicanos. La Concesionaria **se obliga a mantener su estructura de capital, la distribución de sus acciones y la integración de su consejo de administración** de forma tal que, independientemente de que se cumpla estrictamente con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles la facultad para determinar el control administrativo y el manejo de la empresa recaiga **siempre en socios mexicanos**, sin que los extranjeros en momento alguno puedan asumir el carácter de accionistas, bajo la sanción de nulidad de la operación y de revocación del título.
- **El gasto de administración** en servicios personales, materiales, suministros, servicios generales y donativos en efectivo **no podrá exceder el 18%** de los ingresos que obtenga La Concesionaria. Las cantidades excedentes se deberán pagar como contraprestación al Gobierno Federal conforme a lo que establezca el anexo Nueve del título.

## El Programa Maestro contempla:

- El **diagnóstico de la situación de las Áreas Concesionadas**, con indicación de las expectativas de **su crecimiento y desarrollo**, así como de la forma en que sus actividades se vincularán con la economía regional.
- La **descripción de las áreas** para la operación y servicios con la determinación de **sus usos, destinos y formas de operación, vialidades**, accesos y áreas comunes, así como la justificación técnica correspondiente.
- Los **programas de construcción**, expansión y modernización de las Áreas Concesionadas , con el análisis financiero que lo sustente.
- Las medidas y previsiones necesarias para **garantizar una eficiente explotación** de las Áreas Concesionadas, su desarrollo futuro, su vinculación con el área urbana y su ordenamiento.
- Las **metas de productividad por tipo de servicio** y en materia de aprovechamiento de los bienes objeto de la concesión, cuya consecución se sujetará a un calendario preestablecido y se acreditará mediante indicadores comparativos.

# TÍTULO DE CONCESIÓN

- El **manejo sustentable y financieramente factible** de los bienes concesionados.
- Los compromisos de **inversión al 100% del superávit en ordenamiento, saneamiento y desarrollo de las áreas concesionadas**, fijando un porcentaje de los ingresos como gasto de administración y operación máximo de la Concesionaria.
- Las políticas de **respeto a las zonas costeras**, playas con ventanas al mar, terrenos ganados al mar y, en general, las que se establezcan respecto del desarrollo de los litorales en las áreas concesionadas.
- La **convivencia armónica con otras actividades productivas** y el impacto que las actividades programadas tenga en la generación de empleos.
- La **vinculación con el plan de desarrollo urbano municipal y con las políticas nacionales**.

- El programa maestro debe ser presentado para su previa opinión al Comité de Operación y al Cabildo Municipal, para su vinculación con el programa de desarrollo urbano.
- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso a la zona marítima.
- Gestionar y obtener las autorizaciones que correspondan para llevar a cabo cualquier tipo de construcción o dragado, la descarga de aguas residuales y observar las normas en materia de impacto ambiental, que señale la autoridad competente para la operación de las áreas concesionadas.
- Garantizar el libre tránsito por las zonas federales de tierra o de agua.
- Conservar en óptimas condiciones de limpieza e higiene las áreas concesionadas.

# TÍTULO DE CONCESIÓN

- **Informar** a La Secretaría de **las modificaciones** que por causas naturales o artificiales sufran las áreas concesionadas, inmediatamente que tenga conocimiento de ellas;
- **Cuidar que las terminales**, marinas e instalaciones que se construyan, operen y exploten en las áreas concesionadas, **se mantengan en condiciones óptimas de seguridad para las embarcaciones y personas** que hagan uso de las mismas
- **Cumplir las obligaciones**, en materia de seguridad de las instalaciones, establecidas por tratados y convenios internacionales, disposiciones legales y administrativas, título de concesión y La Secretaría.



# TÍTULO DE CONCESIÓN

- Se deberá constituir una comisión consultiva.
- Operación y prestación de servicios por terceros. **Cuando las circunstancias así lo requieran** a juicio de la Concesionaria, ésta podrá contratar a terceros para prestar los servicios o para operar las áreas o instalaciones, conforme al artículo 27 de la Ley de Puertos.
- **Las tarifas** que se establezcan, así como los montos que de éstas se deriven, **deberán garantizar que la prestación de los servicios y la explotación de los bienes se realice en condiciones satisfactorias de competencia**, calidad, productividad, seguridad y permanencia y **deberán estar siempre disponibles para su consulta.**
- **Apoyo a autoridades.** La Concesionaria se obliga a provisionar anualmente un monto del 3% de sus ingresos para obras, mejoras y mantenimiento de los bienes asignados a la Capitanía del Puerto, y a proporcionar a las autoridades competentes todas las facilidades para el desempeño de sus funciones.